



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 789 DEL 20 SEP 2023

“Por medio de la cual se aceptan nueve (09) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, y

CONSIDERANDO

Que la Subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4° del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya del Gobierno Nacional.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto 324 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual faculta a la SDHT para destinar recursos del presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para signarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 4° del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1° de ese Decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social.

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT DE 2018, con el objeto de: *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi*



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 789 DEL 20 SEP 2023

“Por medio de la cual se aceptan nueve (09) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que en la cláusula segunda del convenio referido se estableció como obligación a cargo de la SDHT la suscripción de los documentos requeridos para transferir a título gratuito recursos destinados a la asignación de subsidios distritales complementarios, al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, constituido por FONVIVIENDA para administrar los recursos del referido Programa. Los documentos de transferencia a título gratuito se suscribieron en el 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, entre la SDHT y la Fiduciaria de Occidente como vocera del Fideicomiso.

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el Convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”*.

Que el artículo 6° de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT estableció los requisitos a verificar por parte de la Subdirección de Recursos Públicos de la entidad para la proyección del acto administrativo de asignación a que hace referencia el artículo 7° de la misma Resolución.

Que se realizó la verificación de nueve (09) hogares en el Sistema de Información de la SDHT, el cual se encuentra en estado Asignación – Asignado.

Que el artículo 12 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT dispone que cuando la renuncia se refiere al subsidio distrital complementario, la SDHT expedirá el acto administrativo de aceptación de la renuncia.

Que, con fundamento en la norma citada, la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, expidió las Resoluciones 481, 482 y 610 de 2023 de la SDHT, mediante la cual se asignó el subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya.

Que mediante petición con radicado SDHT No 1-2023-32433 suscrito por el señor **LUIS FERNANDO ORTIZ MATEUS**, identificado con cédula de ciudadanía No 1033770919 manifestó:

“Por medio de la cual se aceptan nueve (09) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

“(…) me dirijo con el fin de informar mi renuncia del subsidio complementario del hábitat, otorgado a mí en la última resolución expedida (…)”

Que mediante petición con radicado SDHT No 1-2023-32949 suscrito por el señor **PATROCINIO MEJÍA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No 97613559 manifestó:

“(…) presentar mi renuncia de manera voluntaria al subsidio del hábitat otorgado por su despacho a mi persona (…)”

Que mediante petición con radicado SDHT No 1-2023-34448 suscrito por la señora **ELIZABETH ARIAS CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No 52460450 manifestó:

“(…) solicito amablemente la renuncia y desistimiento del subsidio complementario otorgado por la Secretaría del Hábitat en la RESOLUCIÓN 610 del 09 de agosto de 2023 (…)”

Que mediante petición con radicado SDHT No 1-2023-34829 suscrito por la señora **MARIED ROXANA MARTINEZ FONTALVO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1018519015 manifestó:

“(…) me veo en la penosa necesidad de renunciar al subsidio complementario que se me fue asignado con mi cédula de ciudadanía 1018519015 (…)”

Que mediante petición con radicado SDHT No 1-2023-34888 suscrito por la señora **ERIKA ANDREA DEVIA TORO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1033718878 manifestó:

“(…) Por medio de la presente notifico mi renuncia al subsidio otorgado por el hábitat (…)”

Que mediante petición con radicado SDHT No 1-2023-34590 suscrito por la señora **LUZ ORQUIDEA LEMUS RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía No 52888718 manifestó:

“(…) por medio de este oficio manifiesto que rechazo el subsidio de vivienda otorgado por parte de ustedes; el motivo de decisión es debido a que me encuentro en proceso de escrituración directamente con la constructora San Joaquín (…)”

“Por medio de la cual se aceptan nueve (09) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

Que mediante petición con radicados Nos SDHT No 1-2023-34993 y 1-2023-35070 suscritos por la señora **LEIDY MAYERLY BUITRAGO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 1033802980 manifestó:

Radicado No 1-2023-34993 *“(…) me dirijo a ustedes para renunciar voluntariamente al subsidio complementario del hábitat (…)”*

Radicado No 1-2023-35070 *“(…) para solicitar envío de carta o documento de desistimiento de subsidio para así seguir con mi proceso de compra (…)”*

Que mediante petición con radicado SDHT No 1-2023-34590 suscrito por la señora **YUDY TATIANA PRADA MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1022980650 manifestó:

“(…) para renunciaciones solamente del subsidio del hábitat (…)”

Que mediante petición con radicado SDHT No 1-2023-35190 suscrito por el señor **RONY STEPHANO CARREÑO SALOMÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No 1023941115 manifestó:

*“(…) informo por este medio la **RENUNCIA VOLUNTARIA**, del subsidio ofrecido por parte de ustedes según Resolución 610 del 09 de agosto del 2023 (…)”*

Revisado el Sistema de Automatización de Procesos y Documentos “FOREST” y el Sistema Integrado de Gestión Documental “SIGA” se identificó que a fecha de corte 11 de septiembre de 2023, el hogar relacionado anteriormente no ha radicado desistimiento a las solicitudes de renuncia al subsidio distrital complementario, asignado por la SDHT.

Así mismo, revisado el correo institucional Micasaya@habitatbogota.gov.co, con fecha de corte 11 de septiembre de 2023, no se evidencia Escritura Pública remitida por las Constructoras, tendiente a lograr el desembolso del Subsidio Complementario.

Que, por lo anterior, se hace necesario aceptar la renuncia de los hogares que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto administrativo, al subsidio distrital complementario asignado por la SDHT.

Que, en mérito de lo expuesto,

“Por medio de la cual se aceptan nueve (09) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

RESUELVE

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia de nueve (09) hogares, que se relacionan a continuación, al subsidio distrital complementario que le fue asignado por la SDHT, así:

No.	No. Resolución	Fecha	Cédula	Id Hogar	Nombres	Apellidos	Valor de Subsidio Asignado
1	482	11-07-2023	1033770919	1297695	LUIS FERNANDO	ORTIZ MATEUS	\$11.600.000
2	481	11-07-2023	97613559	1159055	PATROCINIO	MEJÍA CASTRO	\$11.600.000
3	610	09-08-2023	52460450	1262327	ELIZABETH	ARIAS CORTES	\$11.600.000
4	610	09-08-2023	1018519015	1080687	NARIED ROXANA	MARTINEZ FONTALVO	\$11.600.000
5	482	11-07-2023	1033718878	1239675	ERIKA ANDREA	DEVIA TORO	\$11.600.000
6	610	09-08-2023	52888718	1231637	LUZ ORQUIDEA	LEMUS RIVERA	\$11.600.000
7	610	09-08-2023	1033802980	1193246	LEIDY MAYERLY	BUITRAGO ROJAS	\$11.600.000
8	610	09-08-2023	1022980650	1191768	YUDY TATIANA	PRADA MURILLO	\$11.600.000
9	610	09-08-2023	1023941115	1219617	RONY STEPHANO	CARREÑO SALOMON	\$11.600.000

Artículo 2º.- La Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat deberá adelantar los trámites pertinentes para el cambio de marcación del hogar en la plataforma TRANSUNIÓN ha estado renuncia y liberar los respectivos cupos.

Artículo 3º.- Modificar parcialmente el artículo 1º de las Resoluciones No (s) 481, 482 y 610 de 2023 de 2023 de la SDHT, en el sentido de dejar sin efecto las asignaciones de los subsidios complementarios de los hogares relacionados en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2º del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 6º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director (a) Ejecutivo (a) del



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No.

789

DEL

20 SEP 2023

“Por medio de la cual se aceptan nueve (09) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 7°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera del “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”

Artículo 8°. – La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y la actualización de datos del hogar a que hace referencia el artículo 1° del presente acto administrativo, será incorporada en el Sistema de Información Mi Casa Ya y en el Sistema de Información de Subsidios de la Secretaría Distrital de Hábitat.

Artículo 9°. - Frente al presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., A los

20 SEP 2023


NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Ricardo Ernesto Sánchez Meneses – Contratista Subdirección de Recursos Públicos.

Revisó: Julián Vásquez Grajales – Contratista - Subsecretaría de Gestión Financiera.

Heidy América Losada García – Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera.

Luz Heidy García Perafán – Contratista Subdirección de Recursos Públicos.

Kevin Andrés Piñerez Amell – Contratista Subdirección de Recursos Públicos.

Angelica Jeriany Bernal Valdes - Contratista Subdirección de Recursos Públicos.

Diego Alexander Paz Cruz – Contratista Subdirección de Recursos Públicos.

Aprobó: Mónica Beatriz Piñeros Ojeda – subdirectora de Recursos Públicos.